



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA DE COLOMBIA

En Popayán,

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Cubillos, Rector de la Universidad Austral (Chile).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. M. Danilo Reinaldo Vivas Ramos, en nombre y representación de la Universidad del Cauca (Colombia) de la que es Rector, actuando con las atribuciones que le confiere el Acuerdo 0105/1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca,

EXPONEN QUE:

- En función de su naturaleza y objetivos, la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los países.
- 2. El intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos son interés comunes tanto en formación como en administración entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas instituciones, lo cual resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- 3. La UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.
- Ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos.
- 5. Son precisamente las universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión principios y propósitos establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico y los saberes.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes especificaciones:

2.1

23-32.7-136 2011

U

CLAUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas culturales y científicas entre la UNIVERSIDAD AUTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios actuales. Se informarán ambas instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA: Así mismo, se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra institución, durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad del Cauca, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo al presupuesto de investigación.

Se facilitará así mismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de investigación conjunta.

TERCERA: Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y postgraduandos o alumnos de tercer ciclo de la otra que visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, aceptando los estudios realizados en la otra institución, como homologables a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA: Así mismo, cada una de las dos instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes de cada publicación.

QUINTA: Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores e investigadores de ambas instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA: Con el objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas instituciones nombrarán una comisión conjunta integrada por los representantes de cada institución que establecerán los programas concretos de acuerdo con los estatutos y posibilidades económicas de cada una y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades

23-32.7-136 2011

9-1

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente, por otro periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

NOVENA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que se expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales.

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE,

PØR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA,

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS

28 SET. 2011







ANEXO I: ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA DE COLOMBIA

I. Propósito:

En el marco del Convenio de Colaboración académica, científica y cultural entre la UACh, Chile y la U. del Cauca, Colombia, las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio estudiantil que permita a los estudiantes beneficiarse de oportunidades de estudio y de la cultura y ambiente académico de otro país.

II. Coordinación Académica:

Las personas designadas para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil son: El/la asesor- a de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales (O.R.I.I.), por la Universidad del Cauca y el/ la coordinador,-a de la Oficina de Movilidad Estudiantil de la Universidad Austal de Chile.

- III. El intercambio estudiantil se regirá por las siguientes cláusulas:
- 1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres, en donde el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijado de mutuo acuerdo.
- 2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.
- 3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía, allí donde el idioma difiera de su idioma materno.

4.-Los alumnos de intercambio pagan tasas universitarias en la universidad de origen y serán exentos de toda tasa comparable en la institución de acogida. Ellos deben mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen. Independiente de la exención de derecho de matricula

1.1

22-32.7-136/2011





Fecha



y arancel de carrera que contempla el convenio, todos los postulantes a la UACh/ U. de Cauca deberán cancelar un derecho de admisión equivalente a US\$ 100.

5.-Los estudiantes serán responsables de comprar todos sus libros y material educativo. Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna a fin de facilitar la adecuada planificación financiera.

6.-Los estudiantes serán responsables de cubrir todos los gastos de transporte, seguro médico y estancia hacía el país de acogida.

IV. Plazo, terminación y renovación

El presente Anexo se rige por las mismas fechas de inicio y termino estipuladas en el Convenio Marco entre las dos universidades. Tendrá una vigencia de dos años, renovables autómaticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

Firman	
POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE VICTOR CUBILLOS	DANILO REINALDO VIVAS RAMOS RECTOR 0 6 FEB. 2012